PROMULGADA
Decreto Nº 814
Fecha: 17/09/92

Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-11820-MB-92//**6909-HCD-92** DESPACHO Nº 293 - COMISIÒN DE: **CULTURA Y FOMENTO**

VISTO

El expediente Nº 4011-11820-MB-92//**6909-HCD-92**; Ref. a: Declarar a Berazategui CAPITAL NACINAL DEL VIDRIO; y

CONSIDERANDO

Que el origen de la industria del vidrio refleja un pasado artesanal de profunda riqueza histórica que demostró a través de los años, su estrecho vínculo con el desarrollo cultural del pueblo de Berazategui;

Que el vidrio se ha constituido en el principal hacedor de un perfil y fisonomía que le son propios a Berazategui y a toda su comunidad;

Que la Ciudad de Berazategui ostenta orgullosa el apelativo y su condición de "Ciudad del Vidrio", ya que tales características emergen del duro enérgico trabajo de las grandes industrias, como así también, de la silenciosa creación de muchos artesanos, que desanimados a lo ancho del Distrito se inspiran bajo el calor del fuego y del tallado, dando vida a su nueva pieza;

Que la llegada de la Industria Vidriera a nuestra zona a principios de siglo, significó un cambio total en la estructura social y económica de un pequeño poblado dedicado enteramente a las tareas rurales, especialmente tambos y quintas, erigiéndose en pocos años en una ciudad eminentemente industrial;

Que el Ferrocarril del Sur, a instancias de la importancia que revestía la instalación de la Cristalería Rigolleau, estableció su estación de trenes en Berazategui, sentando una preciosa comunicación entre el otrora insipiente pueblo y sus regiones;

Que contingentes de inmigración interna y externa se establecieron en la zona para trabajar en la industria mencionada, ascendiendo a la cantidad de 3.000 operarios, los que sumados a aquellos que se radicaron beneficiados con viviendas provenientes de grandes loteos realizados en los alrededores de la Plata fabril, dándole social y poblacionalmente una nueva estructura urbana;

Que esta trascendente proyección dejó profundas huellas en el desarrollo educativo, cultural y sindical, puntual del que entonces fuera el Ateneo Rigovisor y que de alguna manera germinará hoy, en lo que es nuestro Centro Cultural;

Que otras industrias vidrieras menores, subsidiarias o conexas creyeron en Berazategui y se dispersaron en su ancho, conservando hasta la actualidad, su técnica y oficios;

Que la notoria merma de la actividad productiva por la que atravesamos poco tiempo atrás, no bastó para que la industria vidriera local se mantuviera en pié y se desplegara con mayor firmeza en todo el ámbito del país, y posiblemente en otras latitudes de cono sur;

Que tan grande fue la incidencia de la actividad vidriera local, que el Municipio desea rescatar y cimentar mediante la creación del Museo del Vidrio y Escuela de Bellas Artes, único exponente de la especialidad en todo Latinoamérica y de proyección continental;

Que estas consideraciones sobre el rol protagonizo de la industria ha sentado raíces en la identidad de Berazategui, tal como lo demuestra su emblema.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A Nº 2346

ARTÍCULO 1º: DECLARASE al Partido de Berazategui como **"CAPITAL NACIONAL DEL …….. VIDRIO".-**

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante arbitrarán todos los ……. medios que fueren necesarios con la finalidad de que en todos los documentos que sean utilizados por la Municipalidad, se abose la leyenda "Capital Nacional del Vidrio", a inmediata continuación de la identificación del Distrito

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo invitará a adherirse con igual criterio, al Consejo …….. Escolar y a todas las Escuelas Públicas y Privadas del Distrito.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo invitará a la prensa local, a la industria, el comercio, a ……. las entidades representativas de la comunidad y a todas las actividades públicas y privadas, a adoptar el mismo temperamento.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante invitarán a todos ……. los habitantes del distrito a utilizar en su correspondencia privada la leyenda "Capital Nacional del Vidrio", anteponiéndola a la fecha de su emisión.-

ARTICULO 6º: Agregar en la parte inferior del emblema Municipal el texto "Capital Nacional del ……. Vidrio, por ser el símbolo representativo de los elementos y características históricas, sociales, económicas y culturales de nuestro pueblo.-

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo remitirá copia de la presente Ordenanza a los Poderes ……. Ejecutivo Nacional y Provincial, a las municipalidades de la Provincia de Buenos aires y a las autoridades de nuestra hermana ciudad de Lanciano, en la República de Italia.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia que corresponda, procederá a ……. elaborar un folleto con las características de su historia, Cultura, Tradición, Industria, Educación, Geografía, Ecología, Etc., que convierten a Berazategui en "CAPITAL NACINAL DEL VIDRIO".-

ARTICULO 9º: El gasto que demande la aplicación de esta Ordenanza serán imputados a la partida ……. presupuestaria F. 1 - I. 1 – Secc. 1 – Sect. 1 – Inc. 2 – P:P: 7 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".-

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión de la presente, a los medios local, …… provincial y nacional.-

ARTÍCULO 11º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, Agosto 28 de 1992.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado 13/09/2003
Rodolfo Aguilar

f